



Un Concejo Nuevo para todos

ACUERDO N° 024
(OCTUBRE 19 DE 2.004)

1

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN”

El Concejo Municipal de Bello, en uso de sus atribuciones constitucionales, en especial el numeral 3° artículo 313 y legales, ley 136 de 1.994, artículo 32 numeral 3°,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorízase a la Alcaldesa Municipal para enajenar a título de compraventa, los bienes inmuebles de propiedad del ente territorial, que considere necesario vender para asegurar la responsabilidad de la Administración con las obligaciones que debe asumir con recursos propios.

ARTICULO SEGUNDO: La enajenación y avalúo de los bienes, se efectuará de conformidad con lo dispuesto por la ley 80 de 1.993 y sus Decretos Reglamentarios, así como las demás normas que rigen sobre la materia.

PARAGRAFO: La Administración Municipal podrá enajenar sus inmuebles, previos los avalúos administrativos practicados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o la entidad que cumpla sus funciones, sin que medie licitación pública en los siguientes casos:

- A. Cuando se trate de una enajenación a otra entidad pública. Ésta excepción procederá una sola vez respecto del mismo inmueble.
- B. Cuando se trate de una enajenación a una entidad sin ánimo de lucro, siempre y cuando medie la autorización del Gobernador en cuya jurisdicción se encuentre el inmueble. Enajenación ésta, sometida a una condición resolutoria del derecho de dominio en el evento de que se le dé a los inmuebles un uso o destinación distinto del autorizado.

ARTICULO TERCERO: La Comisión de Asuntos Económicos, recibirá un informe trimestral de la Administración Municipal sobre la enajenación de bienes inmuebles, garantizando el estricto cumplimiento del presente Acuerdo y la defensa irrestricta del patrimonio del municipio.

Concejo

Municipal

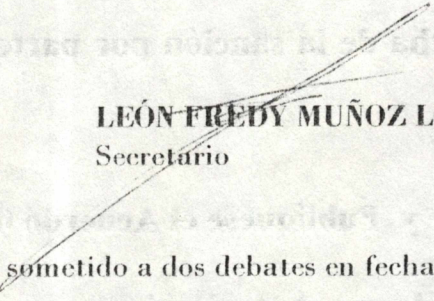
Bello

Un Concejo Nuevo para todos

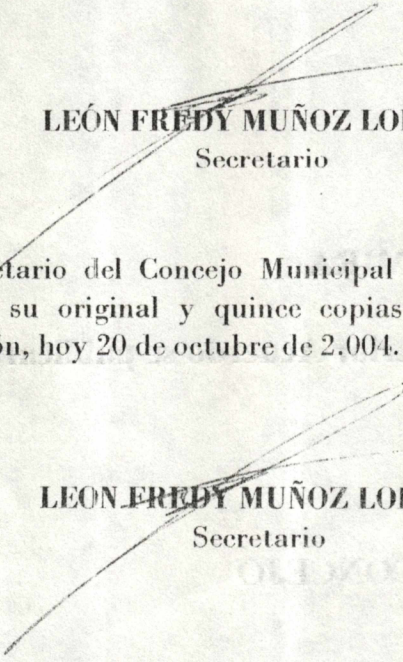
ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y hasta el 31 de diciembre de 2.007.

Dado en Bello, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de 2.004.

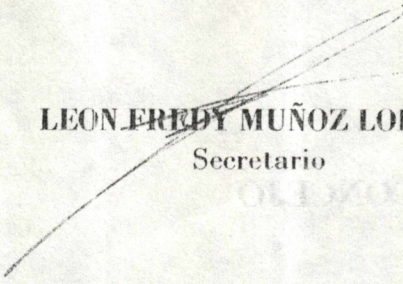

NICOLÁS MARTÍNEZ GONZÁLEZ
Presidente


LEÓN FREDY MUÑOZ LOPERA
Secretario

POST SCRITUM: El presente Acuerdo, fue sometido a dos debates en fechas diferentes y en cada una de ellas fue aprobado.


LEÓN FREDY MUÑOZ LOPERA
Secretario

CONSTANCIA: El Secretario del Concejo Municipal de Bello, deja constancia en el presente Acuerdo, que su original y quince copias fueron enviadas a la Alcaldía Municipal para su sanción, hoy 20 de octubre de 2.004.


LEÓN FREDY MUÑOZ LOPERA
Secretario

Recibido de la Secretaria del Concejo Municipal, el 20 de Octubre de 2004

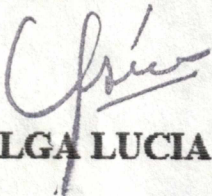
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BELLO**

Bello, fecha de la sanción por parte de la Alcaldesa: 21 de Octubre de 2004

Ejecútese y Publíquese el Acuerdo 024 por medio del cual,

Se Concede una Autorizacion.

LA ALCALDESA



OLGA LUCIA SUAREZ MIRA

CERTIFICO: Que el anterior Acuerdo se publicará en la Gaceta

Municipal 045 de 2004

EL SECRETARIO DEL CONCEJO



LEON EREDY MUÑOZ LOPERA